

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 135.

Pesas y Medidas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, he dispuesto que el día 2 de agosto se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Burgo de Osma, y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el citado Ingeniero Jefe estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero encargado del servicio y Ayudante, no sólo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 27 de julio de 1949.

El Gobernador,
JESUS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

INTERVENCION DE LA PRODUCCION DE HIELO

Subsistiendo las mismas causas que motivan la escasez de hielo, siguiendo las normas de la Superioridad y para atender las necesidades de este artículo, dispongo que a partir de la publicación de esta nota en el *Boletín oficial de la provincia* la producción total de hielo queda intervenida hasta las doce horas de cada día. Las fábricas atenderán obligatoriamente y con preferencia a todas las peticiones, las siguientes por este orden:

- 1.ª Establecimientos benéficos de todas clases y enfermos que lo justifiquen.
- 2.ª Industria de la pesca en fresco. Una vez pasada dicha hora podrá efectuarse la venta libre procurando

queden cubiertas las demás necesidades en la proporción que el volumen de la producción lo permita.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para cumplimiento de las fábricas productoras.

Soria 28 de julio de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto orgánico de Fiscales municipales y comarcales, de 5 de julio de 1945, y teniendo en cuenta la actual situación de la plantilla, se hace preciso anunciar la convocatoria de oposición para ingreso en el referido Cuerpo, a fin de cubrir las vacantes existentes en el mismo, al propio tiempo que se dictan las normas por las que se ha de regir la citada convocatoria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para proveer setenta y cinco plazas de Fiscales municipales y comarcales.

2.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiun años, ser Licenciado en Derecho y no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el capítulo segundo, título primero del expresado decreto orgánico.

La edad de veintiun años deberá estar cumplida el día en que termine el plazo para la admisión de las solicitudes.

3.º Los que deseen concurrir a las mismas, la solicitarán por medio de instancia firmada, dirigida a este Ministerio por conducto de la Inspección provincial de Justicia municipal a la que pertenezca el domicilio del solicitante.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento legalizada o partida de bautismo, en su caso.

b) Testimonio del título de Licenciado en Derecho o Doctor, o certificado acreditativo de haber aprobado todas las materias necesarias para obtenerlo. En este último caso, para ser nombrado Fiscal municipal y comarcal, será necesario presentar el testimonio del expresado título o documentos justificativos del depósito de los derechos correspondientes para su expedición.

c) Declaración jurada del interesado, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que el decreto Orgánico establece.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico, enfermedad física ni infectocontagiosa.

Los funcionarios públicos elevarán su solicitud por conducto de su Jefe directo, el cual la remitirá a la Inspección provincial correspondiente, e informará sobre la conducta observada por el solicitante en el desempeño de su cargo.

Los interesados podrán presentar además los documentos que justifiquen sus méritos o servicios científicos de índole jurídica.

4.º Se fija un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado*, para la presentación de las oportunas instancias. Si el día en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Los Inspectores provinciales extenderán una diligencia en la propia solicitud, en la que harán constar el día y hora de su presentación y no admitirán aquellas que les fueren presentadas después de las catorce horas del día en que termine el plazo señalado.

5.º Presentadas las solicitudes, los Inspectores provinciales de la Justicia municipal, interesarán del Alcalde de la residencia del opositor y autoridad militar o dependiente de la Dirección general de Seguridad, informes oficiales acerca de la conducta pública y privada observada por el solicitante, en los que se haga constar concretamente la actividad desarrollada por

el interesado en orden a su honorabilidad e intachable conducta y su leal adhesión al Estado Nacional.

Estos informes deberán ser remitidos a la Inspección provincial por las autoridades que se indican, en el plazo máximo de diez días.

6.º Los Inspectores provinciales, recibirán los informes que el artículo anterior determina, elevarán las instancias a la Subdirección general de Justicia municipal, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación del señalado para la recepción de los informes oficiales, y al remitirlas, informarán con carácter reservado acerca de la conducta pública y privada del solicitante, y especialmente del concepto que les merece en cuanto a su formación moral para el ejercicio de funciones judiciales.

7.º Recibidas las instancias en el Ministerio, se procederá a su examen por el Tribunal Calificador, que formará la lista de los opositores que tengan completa su documentación y señalará un plazo de diez días para aquellas a quienes falte algún requisito, a fin de que la formalicen con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria. Completados los expedientes serán de nuevo examinados por el Tribunal, que tendrá en cuenta con preferencia el resultado del informe reservado emitido por la Inspección provincial, podrá solicitar la ampliación del mismo en los casos que lo estime necesario, eliminando de la convocatoria, sin ulterior recurso, a los solicitantes en cuyo expediente se observe la menor duda sobre conducta o moralidad, y formará con el al resto lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el *Boletín oficial del Estado*.

En el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista, cada interesado o su representante, entregará en este Ministerio (Habilitación de la Subdirección general de Justicia municipal) la cantidad en metálico que se determine, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de las oposiciones.

8.º Formadas por el Tribunal cali-

ficador la lista de los opositores que hayan cumplido el requisito que previene el artículo anterior, se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas.

Este sorteo se verificará insaculando los nombres y apellidos de los opositores y un número igual de bolas, se sacará a la suerte un nombre y una de las bolas, y el número que ésta contenga será el que corresponda al opositor que haya salido a la suerte, y a contar de éste y siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos a partir de él, se determinará de una manera correlativa el número correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el *Boletín oficial del Estado* y el orden que en él se establezca, servirá para todos los actos en que el interesado haya de intervenir.

9.º El primer ejercicio de la oposición deberá comenzar transcurrido el plazo de tres meses, computado desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del programa de temas correspondientes al dicho primer ejercicio.

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse; este acuerdo será publicado en el *Boletín oficial del Estado* y en el de «Justicia municipal», para conocimiento de todos los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren al menos tres de sus miembros. Por ausencia justificada de su Presidente le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

10. Los ejercicios para estas oposiciones serán dos escritos, uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en redactar dos temas sacados a la suerte, relativos uno a Derecho Civil o Mercantil y otro a Derecho Penal, Procesal o Registro civil, sobre las materias que integran el programa que se publicará oportunamente en el *Boletín oficial del Estado*.

El segundo tendrá por objeto la redacción de un informe en un asunto civil o gubernativo y un dictamen en materia penal sobre un caso que el Tribunal haya señalado previamente, entre los asuntos que correspondan a la competencia de la Justicia municipal.

11. Para el desarrollo del primer ejercicio, se concederán seis horas y cuatro para el segundo.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará el día que se le señale; los opositores estarán convenientemente separados, se les facilitará el material de escritorio necesario y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo los temas

que les corresponda, sacados a la suerte entre los que el Tribunal haya formulado.

El primer ejercicio lo desarrollarán los opositores sin uso de textos legales ni doctrinales de ninguna clase, y en segundo podrán consultar los textos legales que estimen necesarios y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

12. Concluidos los ejercicios o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado, con el visto bueno del Vocal que lo reciba y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlos por causa justificada a juicio del Tribunal, lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará con la debida antelación el día, hora y lugar en que ha de efectuarse esta lectura. Igualmente se anunciarán veinticuatro horas antes por orden riguroso del sorteo los opositores que podrán ser llamados para actuar cada día.

Los interesados que dejen de presentarse al primer llamamiento, serán nuevamente llamados si el motivo que lo impidiere fuese estimado como justa causa por el Tribunal calificador.

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncios

Habiendo acordado esta Excm. Diputación provincial sacar a subasta el acopio de 944 metros cúbicos de piedra para la reparación del firme del camino vecinal de Soria a Matamala (kilómetros 23 al 35), con un presupuesto de ejecución de contrata de pesetas 93.311'52, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de julio de 1924 y a los efectos que en el plazo de ocho días a contar del de la publicación del presente anuncio, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo; advirtiéndose que no será atendida reclamación alguna pasado dicho plazo.

Soria 29 de julio de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.

Habiendo acordado esta Excm. Diputación provincial el acopio de 1.173 metros cúbicos de piedra para la reparación del firme del camino vecinal de Soria a Matamala (kilómetros 1 al 22), con un presupuesto de ejecución de contrata de 73.678'43 pesetas, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 23 de julio de 1924, y a los efectos de que en el plazo de ocho días a contar del de la publicación del presente anuncio, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo; advirtiéndose, que no será

atendida reclamación alguna pasado dicho plazo.

Soria 29 de julio de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.

Habiendo acordado esta Excm. Diputación provincial sacar a subasta el acopio de 480 metros cúbicos de piedra para la reparación del firme del camino vecinal de Soria a Matamala (Ramal a la Estación de Matamala); con un presupuesto de ejecución de contrata de 64.418'40 pesetas; se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de julio de 1924, y a los efectos de que, en el plazo de ocho días, a contar del de la publicación del presente anuncio, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo; advirtiéndose que no será atendida reclamación alguna pasado dicho plazo.

Soria 29 de julio de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.

AYUNTAMIENTOS

VINUESA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último, y en virtud de lo previsto en la norma 4.ª de la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de 30 de noviembre de 1948, y demás condiciones de la citada orden, Distrito forestal de Soria y lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento maderable y leñoso que a continuación se expresa, existentes todos ellos en el monte Pinar de esta villa, núm. 192 del Catálogo.

80 pinos cortados, pelados y apilados, que cubican 56'850 metros cúbicos de madera, 0'494 metros cúbicos de leñoso de tronco y 132 cabrios con 5'240 metros cúbicos, procentes de apertura de una calle para tendido eléctrico en el citado pinar.

Solo podrán concurrir a la subasta, los poseedores del certificado A, B ó C, siendo requisito indispensable para optar a ellas, acompañar a la proposición, el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º

No se admitirán proposiciones que superen los topes máximos, ni inferiores a los topes mínimos.

El pliego de condiciones por el que debe regirse este aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El tope máximo de tasación asciende a 18.514'30 pesetas y el mínimo es de 15.730'20 pesetas.

El que resulte rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con

sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1937 (*B. O. del E.* de 19 de agosto).

El citado rematante deducirá el 10 por 100 del importe de la subasta, que con la cantidad de 1.031'50 pesetas, a que ascienden los gastos de corte, peña y apilamiento, ingresará ambas partidas en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 68 traviesas que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

Esta subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de esta Corporación quien dará fé del acto, a las doce horas el siguiente día hábil al que terminen los ocho días, también hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se reintegrarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables en las horas de oficina, hasta la víspera del señalado para la subasta.

Vinuesa 22 de julio de 1949.—El Alcalde, Antonio Ramos. 1545

Modelo de proposición

Don... de ... años de edad, natural de... provincia de ..., con residencia en ..., calle de... núm ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase... número ... en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de... en el monte... de la pertenencia de ... ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras número presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adjudicación, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)

..... a de de 19 ...

El interesado,
297.—Derechos 189 pesetas.

Imprenta provincial.